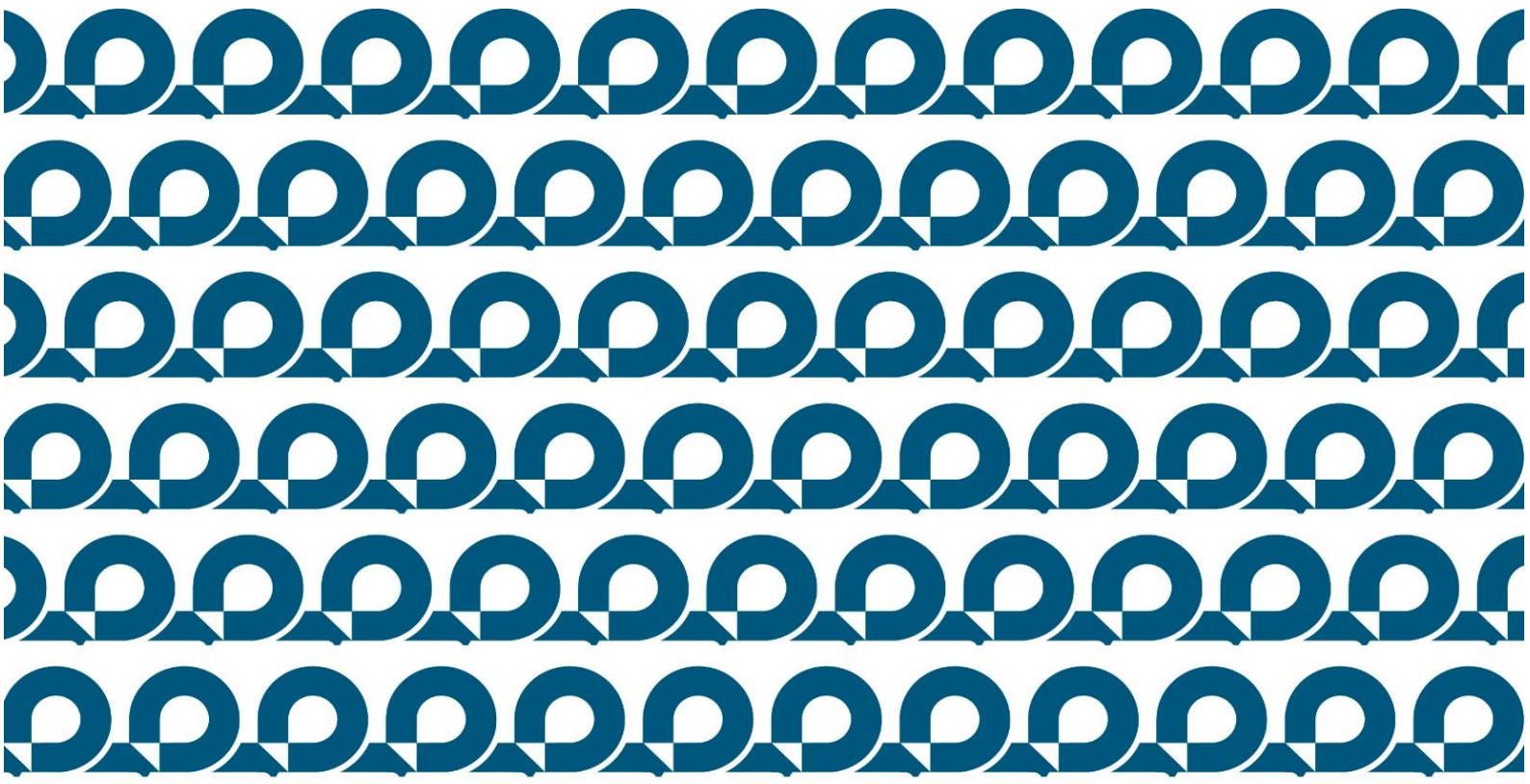




NUESTRA CARTA ÉTICA Y SOCIAL DEL PROVEEDOR

Aprobada en Chapela (Redondela – Pontevedra – España), el 23 de marzo de 2017



CAPÍTULO I. PREÁMBULO	3
Artículo 1. <i>Objeto</i>	3
Artículo 2. <i>Ámbito de aplicación</i>	3
Artículo 3. <i>Aceptación por los Proveedores y Subcontratistas</i>	3
Artículo 4. <i>Comprobación de su cumplimiento</i>	3
CAPÍTULO II. LOS DIEZ PILARES DE NUESTRA CARTA ÉTICA Y SOCIAL DEL PROVEEDOR	4
Artículo 5. <i>El compromiso con los derechos humanos y laborales básicos reconocidos internacionalmente</i>	4
Artículo 6. <i>La ejemplaridad en el cumplimiento de la legalidad</i>	5
Artículo 7. <i>La honestidad e integridad en la actividad empresarial</i>	5
Artículo 8. <i>La transparencia en la gestión de potenciales conflictos de interés</i>	6
Artículo 9. <i>La confidencialidad y veracidad de la información</i>	6
Artículo 10. <i>Una competencia leal, saludable y justa</i>	6
Artículo 11. <i>La sostenibilidad medioambiental</i>	7
Artículo 12. <i>La calidad y seguridad alimentaria</i>	7
Artículo 13. <i>La lealtad en la gestión de crisis alimentarias</i>	7
Artículo 14. <i>La prevención del fraude alimentario</i>	7
CAPÍTULO III. EL CANAL ÉTICO DEL PROVEEDOR DEL GRUPO NUEVA PESCANOVA.....	8
Artículo 15. <i>Consultas y Denuncias de Incumplimiento</i>	8
Artículo 16. <i>Principios informadores del Canal Ético del Proveedor</i>	8
CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES.....	8
Artículo 17. <i>Aprobación, vigencia y modificación</i>	8
ANEXO. Declaración Responsable de la Carta Ética y Social del Proveedor del Grupo Nueva Pescanova	9

CAPÍTULO I. PREÁMBULO

Artículo 1. Objeto

Nuestra Carta Ética y Social del Proveedor contiene el conjunto de **principios de actuación profesional y normas de conducta empresarial** que, de conformidad con lo dispuesto en **Nuestro Código Ético** y en nuestra **Política Corporativa de Compras**, el Grupo Nueva Pescanova exige de aquellos con los que contrate la adquisición de bienes, productos, materias primas o servicios.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Nuestra Carta Ética y Social del Proveedor resulta de aplicación a todos los **Proveedores, Suministradores o Empresas de Trabajo Temporal** (sean éstas personas físicas o jurídicas y con independencia de su nacionalidad) que sean o pretendan ser contratados por una empresa del Grupo Nueva Pescanova en cualquier lugar del mundo.
2. De igual manera, Nuestra Carta Ética y Social del Proveedor resulta de aplicación a las empresas y/o profesionales que sean, a su vez, contratados por un Proveedor para prestar servicios o realizar suministros al Grupo Nueva Pescanova (**Subcontratistas**).
3. A todos los sujetos obligados por Nuestra Carta Ética y Social del Proveedor se les denominará, indistintamente, "Proveedor" o "Proveedores".

Artículo 3. Aceptación por los Proveedores y Subcontratistas

1. El Grupo Nueva Pescanova no contratará a ningún Proveedor que no acepte Nuestra Carta Ética y Social del Proveedor. Esta aceptación, que será previa a su efectiva contratación, se documentará a través de la suscripción de la **Declaración Responsable** contenida en el **ANEXO** de este documento. No obstante, **quedarán exceptuados** de cumplimentar la mencionada **Declaración Responsable** aquellos Proveedores que sean entidades de derecho público (o sociedades u otras personas jurídicas controladas o participadas mayoritariamente por tales entidades de derecho público), las entidades financieras y las sociedades cotizadas cuyos valores se admitan a negociación en un mercado regulado.
2. Los Proveedores, por el hecho de ser contratados por el Grupo Nueva Pescanova, **se obligan a informar a sus empleados, colaboradores y subcontratistas** (en la medida en que se encuentren prestando servicios o realizando suministros al Grupo Nueva Pescanova) del **contenido y obligatoriedad de Nuestra Carta Ética y Social del Proveedor**, así como a obligar a sus Subcontratistas a que informen de ello a sus empleados y colaboradores. El Grupo Nueva Pescanova podrá requerir en cualquier momento a sus Proveedores que acrediten el cumplimiento de dichas obligaciones.

Artículo 4. Comprobación de su cumplimiento

1. Los Proveedores consienten en la realización de **actividades de comprobación** para verificar el adecuado cumplimiento de Nuestra Carta Ética y Social del Proveedor. A estos fines, los Proveedores autorizarán al Grupo Nueva Pescanova y/o a terceras partes designadas por éste la realización de las oportunas comprobaciones, facilitando los medios y el acceso a sus instalaciones, así como la documentación necesaria para asegurar esas comprobaciones en relación con el cumplimiento del presente documento.
2. El **incumplimiento por el Proveedor** de Nuestra Carta Ética y Social del Proveedor podrá suponer, atendiendo a su gravedad y demás circunstancias concurrentes, la **terminación inmediata y anticipada de su relación contractual** con el Grupo Nueva Pescanova, sin perjuicio de cualesquiera otras medidas que pudieran corresponder al Grupo Nueva Pescanova en debida defensa de sus legítimos intereses.

CAPÍTULO II. LOS DIEZ PILARES DE NUESTRA CARTA ÉTICA Y SOCIAL DEL PROVEEDOR

Artículo 5. El compromiso con los derechos humanos y laborales básicos reconocidos internacionalmente

1. Los Proveedores del Grupo Nueva Pescanova deberán **tratar a sus empleados y colaboradores de forma justa**, respetando siempre las leyes salariales aplicables, incluidos salarios mínimos, horas extras y beneficios sociales.
2. Los Proveedores del Grupo Nueva Pescanova no permitirán en su organización ninguna forma de acoso, de abuso de autoridad o de trato intimidatorio, vejatorio u ofensivo para los **derechos personales de sus empleados y colaboradores**.
3. Los Proveedores del Grupo Nueva Pescanova no permitirán en su organización ninguna forma de **trabajo forzoso u obligatorio**, entendido éste como el que se exige a una persona en situación de servidumbre o bajo amenaza, coacción, extorsión o violencia física o psicológica.
4. Los Proveedores del Grupo Nueva Pescanova no pueden, bajo ninguna circunstancia, emplear **mano de obra infantil**, entendida ésta como la que no alcanza la edad mínima de acceso al empleo según determine la legislación nacional de aplicación, de acuerdo con las normas internacionalmente aceptadas, sin que en ningún caso pueda estar por debajo de la edad de finalización de la escolarización obligatoria prevista en la legislación nacional aplicable.
5. Los Proveedores del Grupo Pescanova respetarán los **derechos de asociación sindical, huelga y negociación colectiva** de sus empleados y colaboradores, con sujeción a las normas aplicables en cada caso, así como los derechos de las **minorías étnicas** y los **pueblos indígenas** en los lugares donde desarrollen su actividad.
6. Los Proveedores del Grupo Nueva Pescanova no podrán imponer a sus empleados y colaboradores **condiciones laborales o de seguridad social** contrarias a las disposiciones legales, convenios colectivos o al contrato individual de aplicación; ni contratar a personas extranjeras que carezcan de **permiso de trabajo**; ni incurrir en cualquier práctica relacionada con el **tráfico ilegal de mano de obra** o la **emigración fraudulenta**.
7. Los Proveedores del Grupo Nueva Pescanova promoverán la **igualdad de oportunidades laborales** entre hombres y mujeres y rechazarán cualquier forma de **discriminación**. El Grupo Nueva Pescanova entiende la discriminación como cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, pertenencia a una etnia, raza o nación, origen nacional, sexo, orientación o identidad sexual, género, enfermedad o discapacidad.
8. Los Proveedores del Grupo Nueva Pescanova, atendiendo a las leyes aplicables y a sus prácticas locales, favorecerán la **conciliación de la vida laboral y familiar** de sus empleados y colaboradores.
9. Los Proveedores del Grupo Nueva Pescanova garantizarán a sus empleados y colaboradores un **entorno laboral seguro**, cumpliendo siempre con los requerimientos de seguridad, salud e higiene laborales previstos en la **legislación sobre prevención de riesgos laborales** aplicable, de acuerdo con las normas internacionalmente aceptadas.
10. Los Proveedores del Grupo Nueva Pescanova no permitirán en sus organizaciones acciones, conductas o prácticas que supongan una ilegítima intromisión o vulneración de los derechos al **secreto de las comunicaciones**, a la **privacidad e intimidad personal** y a la **protección de los datos de carácter personal** de sus empleados y colaboradores.

Artículo 6. *La ejemplaridad en el cumplimiento de la legalidad*

1. Los Proveedores del Grupo Nueva Pescanova habrán de ser ejemplares en el **cumplimiento de las disposiciones legales** que les sean aplicables, con especial observancia de la legalidad penal y administrativa.
2. El Grupo Nueva Pescanova no contratará con Proveedores que hayan sido **condenados mediante sentencia firme por la comisión de delitos** de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, trata de seres humanos, tráfico ilegal de órganos humanos, relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores, apropiación indebida, estafa, publicidad engañosa, falsedad documental o contable, corrupción pública o privada, blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, tráfico ilegal de mano de obra, emigración fraudulenta, contra la salud pública, de promoción o incitación al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra las personas, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. Esta prohibición alcanzará igualmente a los Proveedores personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables por alguno de estos delitos y a aquellos cuyos administradores o representantes legales, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontrasen en esta situación.
3. El Grupo Nueva Pescanova no contratará con Proveedores que no se hallen **al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social**. No obstante, se considerará hallarse al corriente en el mismo cuando las deudas tributarias o de seguridad social estén aplazadas, fraccionadas o suspendidas por haberse impugnado aquéllas ante la autoridad administrativa competente.
4. A fin de acreditar lo dispuesto en este artículo, los Proveedores habrán de suscribir la **Declaración Responsable** contenida en el **ANEXO** de este documento, sin perjuicio de que el Grupo Nueva Pescanova se reserve la facultad de solicitar del Proveedor en cualquier momento la documentación oficial acreditativa de las circunstancias hechas constar en su Declaración Responsable.

Artículo 7. *La honestidad e integridad en la actividad empresarial*

1. Los Proveedores del Grupo Nueva Pescanova deberán mantener en sus organizaciones una política de **tolerancia cero frente a cualquier forma o tipo de corrupción o soborno** en el desempeño de su actividad empresarial, tanto en el **sector público como en el privado**. Los actos de corrupción o soborno en el ámbito público o privado, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, el tráfico de influencias, así como los denominados “*pagos de facilitación, engrase o de agilización de trámites*” (entendidos éstos como las entregas de dinero u otras cosas de valor a un funcionario o autoridad pública a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación administrativa debida).
2. Ningún Proveedor podrá ofrecer o conceder a funcionarios públicos, a terceros o a cualquier profesional del Grupo Nueva Pescanova, en el contexto de la actividad empresarial desarrollada para o en nombre del Grupo, directa o indirectamente, **obsequios, regalos, invitaciones o muestras de hospitalidad**, ya sean en metálico o en forma de otras prestaciones, salvo que sean de valor económico irrelevante o simbólico, respondan a meros signos de cortesía o a atenciones comerciales usuales, o se trate de invitaciones o muestras de hospitalidad que tengan la consideración de ordinarias o habituales conforme a los usos sociales por encontrarse dentro de unos límites sensatos y razonables.
3. Sin perjuicio de lo descrito en el párrafo anterior, **no serán aceptables en ningún caso** aquellos obsequios, regalos o muestras de hospitalidad que por su frecuencia, características, oportunidad y demás circunstancias concurrentes en el caso concreto pudieran afectar de manera inapropiada, o pudieran percibirse o interpretarse como destinados a afectar de manera inapropiada, la **independencia de juicio, integridad, honestidad e imparcialidad del receptor**.
4. Los profesionales del Grupo Nueva Pescanova están **obligados a declinar** cualquier ofrecimiento o entrega de un obsequio, regalo, invitación o muestra de hospitalidad de cualquier naturaleza proveniente,

directa o indirecta, de un Proveedor (o potencial Proveedor) del Grupo Nueva Pescanova que no sea aceptable de acuerdo con los criterios fijados en los apartados anteriores.

Artículo 8. *La transparencia en la gestión de potenciales conflictos de interés*

1. Los Proveedores (o potenciales Proveedores) del Grupo Nueva Pescanova **asumen la obligación de comunicar** cualquier situación que pudiera implicar la concurrencia de un **potencial conflicto de interés**.
2. Se entenderá que un Proveedor se encuentra en una situación de potencial conflicto de interés cuando alguno de sus administradores, representantes legales, profesionales, empleados o colaboradores estén **vinculados con un profesional del Grupo Nueva Pescanova en alguna de las siguientes formas**:
 - a. Es el cónyuge de un profesional del Grupo Nueva Pescanova o persona unida a él por análoga relación de afectividad.
 - b. Es ascendiente, descendiente o hermano de un profesional o del cónyuge (o persona unida por análoga relación de afectividad) de un profesional del Grupo Nueva Pescanova.
 - c. Es el cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad) de un ascendiente, descendiente o hermano de un profesional del Grupo Nueva Pescanova.
 - d. Se trata de una sociedad o entidad en la que un profesional del Grupo Nueva Pescanova, o una persona a él vinculada, por sí o por persona interpuesta, ostenta una de las situaciones de control establecidas en la ley aplicable.
 - e. Se trata de una sociedad o entidad en la que un profesional del Grupo Nueva Pescanova, o cualquiera de las personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, ejerza un cargo de administración o dirección o de la que percibe emolumentos por cualquier causa, siempre que, además, ejerza, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dicha sociedad o entidad.
3. Los Proveedores del Grupo Nueva Pescanova habrán de manifestar que no están incurso en una situación de potencial conflicto de interés mediante la suscripción de la **Declaración Responsable** contenida en el **ANEXO** de este documento o, en su caso, identificar la vinculación de que se trate.

Artículo 9. *La confidencialidad y veracidad de la información*

1. Es responsabilidad del Proveedor y de todos sus empleados y colaboradores adoptar las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para **evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado de la información reservada y confidencial** propiedad del Grupo Nueva Pescanova a la que tengan acceso.
2. La información de toda clase (comercial, empresarial, promocional, económica, jurídica, contractual, técnica, etc.) facilitada por el Proveedor a los profesionales del Grupo Nueva Pescanova habrá de ser siempre **veraz, clara, transparente, completa y no proyectada con la intención de inducir a engaño o confusión**.

Artículo 10. *Una competencia leal, saludable y justa*

1. Los Proveedores del Grupo Nueva Pescanova deberán intervenir en los mercados de manera leal, saludable y justa, evitando cualquier práctica contraria a las **reglas de defensa de la competencia** que les resulten de aplicación.
2. Se prohíbe a los Proveedores del Grupo Nueva Pescanova cualquier conducta que, de forma contraria a la normativa de defensa de la competencia, **restringa la efectiva y real competencia de manera sensible**, los **acuerdos colusorios** no permitidos legalmente, la **fijación o la alteración de los precios** que hubieren de resultar de la libre concurrencia en el mercado, el **reparto de mercado** o el **intercambio de información**.

sensible entre competidores. Respetarán, igualmente, la normativa que les pudiera resultar de aplicación en materia de **posición dominante, concentraciones o ayudas públicas**.

3. Los Proveedores del Grupo Nueva Pescanova no pueden, bajo ninguna circunstancia, apoderarse, descubrir, difundir, divulgar, revelar, ceder o utilizar cualquier información no pública que pudiera ser considerada **secreto de empresa** de un tercero (sea competencia o no), incluso aunque no hubieran participado en su obtención pero les conste razonablemente su origen ilícito.

Artículo 11. *La sostenibilidad medioambiental*

1. Los Proveedores del Grupo Nueva Pescanova están obligados a **cumplir estrictamente la normativa medioambiental** que les resulte de aplicación y se comprometen a mantener un enfoque preventivo en esta materia, así como a desarrollar unas prácticas empresariales socialmente responsables que favorezcan la conservación del medio ambiente y la minimización del impacto negativo que sus actividades pudieran tener sobre él. El Grupo Nueva Pescanova favorecerá a los Proveedores que usen **productos y materias primas obtenidos o manufacturados por métodos respetuosos con el medio ambiente**.
2. Los Proveedores del Grupo Nueva Pescanova se comprometen a **cumplir los estándares medioambientales y de sostenibilidad** establecidos por el Grupo Nueva Pescanova. En este sentido, los Proveedores del Grupo Nueva Pescanova serán siempre rigurosos, transparentes y veraces en los cuestionarios, certificaciones, evaluaciones y exámenes en materia ambiental, de sostenibilidad y responsabilidad social corporativa a que sean sometidos por parte del Grupo Nueva Pescanova.

Artículo 12. *La calidad y seguridad alimentaria*

Los Proveedores garantizarán en todo momento que los bienes, materias primas y productos que ofrecen o entregan al Grupo Nueva Pescanova cumplen con los **estándares y parámetros de calidad y seguridad alimentaria requeridos por las leyes aplicables**, por los estándares que voluntariamente pudieran haber asumido, así como por las especificaciones técnicas, de calidad y seguridad alimentaria marcadas por el Grupo Nueva Pescanova. En este sentido, los Proveedores del Grupo Nueva Pescanova serán siempre rigurosos, transparentes y veraces en los cuestionarios, certificaciones, evaluaciones y exámenes en materia de calidad, homologación de producto, composición y demás especificaciones de seguridad alimentaria a que sean sometidos por parte del Grupo Nueva Pescanova.

Artículo 13. *La lealtad en la gestión de crisis alimentarias*

Los Proveedores del Grupo Nueva Pescanova que se pudieran ver afectados por una **situación de crisis alimentaria** se comportarán conforme a los principios de cooperación y actuación coordinada, de adecuación y proporcionalidad de los recursos a lo largo de la cadena alimentaria, de no utilización maliciosa o desleal de dichas situaciones y de buena y leal comunicación.

Artículo 14. *La prevención del fraude alimentario*

1. Por **fraude alimentario** se entiende cualquier actuación maliciosa de sustitución, adición, manipulación o presentación engañosa de alimentos, ingredientes alimentarios o envasado de alimentos, o las afirmaciones falaces o engañosas hechas sobre un producto o materia prima.
2. Los Proveedores del Grupo Nueva Pescanova deberán disponer e implementar las medidas preventivas, de evaluación de riesgos y de control analítico necesarias para **minimizar o eliminar cualquier forma de fraude alimentario**, especialmente en lo que se refiere a la autenticidad de especies y orígenes, ingredientes y alérgenos, pesos y glaseos.

CAPÍTULO III. EL CANAL ÉTICO DEL PROVEEDOR DEL GRUPO NUEVA PESCANOVA

Artículo 15. Consultas y Denuncias de Incumplimiento

1. Los Proveedores (y los terceros que hubieran concurrido a una licitación de servicios o suministros para ser Proveedores del Grupo Nueva Pescanova) podrán realizar **Consultas** en relación con la aplicación e interpretación de las disposiciones de Nuestra Carta Ética y Social del Proveedor, así como presentar **Denuncias de Incumplimiento** por conductas contrarias a esta Carta Ética y Social del Proveedor por parte de un profesional del Grupo Nueva Pescanova, de un Proveedor (o de sus Subcontratistas), o de sus respectivos empleados y colaboradores. Los Proveedores y sus Subcontratistas asumen la obligación de comunicar al Grupo Nueva Pescanova cualquier incumplimiento de Nuestra Carta Ética y Social del Proveedor.
2. A tales fines, el Grupo Nueva Pescanova pone a su disposición el **Canal Ético del Proveedor**, al cual podrán hacer llegar sus **Consultas y Denuncias de Incumplimiento** a través de cualquiera de los siguientes medios:
 - Por **correo electrónico** a la dirección: canal.etico.proveedor@nuevapescanova.com
 - Por **correo ordinario** a la dirección: Rúa José Fernández López s/n, 36320 Chapela – Redondela – Pontevedra – España; a la atención del Director de la Unidad de Cumplimiento.

Artículo 16. Principios informadores del Canal Ético del Proveedor

1. Las comunicaciones que se realicen al Canal Ético del Proveedor deberán atender siempre a criterios de **buena fe, veracidad y proporcionalidad**, no pudiendo ser utilizado con un fin distinto al de velar por la adecuada interpretación, aplicación y cumplimiento de Nuestra Carta Ética y Social del Proveedor. El Grupo Nueva Pescanova garantiza el **adecuado tratamiento de los datos de carácter personal** y se compromete a no adoptar ni permitir **ninguna forma de represalia**, directa o indirecta, contra la persona que de buena fe haya hecho uso de este Canal Ético del Proveedor.
2. **No se admitirán comunicaciones anónimas** o aquellas efectuadas de tal manera que no sea posible conocer la identidad del comunicante. La identidad de la persona física que presente una **Denuncia de Incumplimiento** tendrá la consideración de información confidencial y **no será revelada**, en ningún supuesto, **al denunciado**.
3. Sin perjuicio de lo anterior, los datos de identidad del denunciante, así como la documentación que sea remitida a través del Canal Ético del Proveedor, **podrán ser facilitados tanto a las autoridades administrativas o judiciales** (en la medida en que fueran requeridos como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la **Denuncia de Incumplimiento**) como a las **personas implicadas en cualquier investigación posterior o procedimiento judicial** incoado como consecuencia de la investigación.

CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17. Aprobación, vigencia y modificación

1. Esta Carta Ética y Social del Proveedor del Grupo Nueva Pescanova fue **aprobada por el Comité Ejecutivo** de Nueva Pescanova, S.L. (sociedad cabecera del Grupo Nueva Pescanova) en su Reunión de fecha **23 de marzo de 2017** celebrada en su sede social de Chapela (Redondela – Pontevedra – España), estando vigente para todo el Grupo Nueva Pescanova desde ese día.
2. Cualquier **modificación** de la presente Carta Ética y Social del Proveedor del Grupo Nueva Pescanova habrá de ser aprobada por el Comité Ejecutivo de Nueva Pescanova, S.L.

ANEXO. Declaración Responsable de la Carta Ética y Social del Proveedor del Grupo Nueva Pescanova

Don/Doña _____, con documento de identidad/pasaporte nº _____, en nombre propio o en representación de la mercantil _____, con número de identificación fiscal _____, en calidad de _____, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- Que se me ha hecho entrega de la **Carta Ética y Social del Proveedor** del Grupo Nueva Pescanova, la cual conozco y **acepto expresamente y sin reservas**, comprometiéndome a respetarla, cumplirla y hacerla cumplir entre mis empleados, colaboradores y, en su caso, subcontratistas que presten servicios o realicen suministros a cualquier empresa del Grupo Nueva Pescanova.
- Que ni el que suscribe, ni en su caso la mercantil a la que represento, ni sus administradores o representantes legales, vigente su cargo o representación, han sido **condenados mediante sentencia firme por delitos** de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, trata de seres humanos, tráfico ilegal de órganos humanos, relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores, apropiación indebida, estafa, publicidad engañosa, falsedad documental o contable, corrupción pública o privada, blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, tráfico ilegal de mano de obra, emigración fraudulenta, contra la salud pública, de promoción o incitación al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra las personas, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.
- Que el que suscribe o la mercantil a la que represento se haya al corriente del **cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social** impuestas por las disposiciones legales vigentes que le resultan de aplicación, en los términos previstos en el **artículo 6** de Nuestra Carta Ética y Social del Proveedor.
- Que ni el que suscribe o la mercantil a la que represento, ni sus administradores o representantes legales, ni sus empleados, profesionales o colaboradores, se encuentran incurso en ninguna situación de potencial **conflicto de interés** en los términos previstos en el **artículo 8** de Nuestra Carta Ética y Social del Proveedor.
- **(Rellenar si aplica)** Que el que suscribe o la mercantil a la que represento, sus administradores o representantes legales, sus empleados, profesionales o colaboradores, **comunican las siguientes situaciones de conflicto (o potencial conflicto) de interés:**

- Tipo de conflicto (persona afectada): _____
_____.
- Tipo de conflicto (persona afectada): _____
_____.
- Tipo de conflicto (persona afectada): _____
_____.

Fecha	Denominación del Proveedor	CIF del Proveedor	Nombre de su Representante Legal / Número de su Documento Nacional de Identidad	Sello y Firma

CONTACTO

Rúa José Fernández López, s/n
36230 Chapela – Redondela – Pontevedra – España
Teléfono +34 986 818 100

Información General: info@nuevapescanova.com
Canal Ético del Proveedor: canal.etico.proveedor@nuevapescanova.com

